ADENDA #1

PROCESO DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SED-UAC-035-2022
OBJETO:	"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ BAENA DEL DISTRITO DE CARTAGENA".
FECHA:	20/05/2022

El artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 señala: *"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. [...] La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. [...]La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".* (Resaltados nuestros).

Que dentro de las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Concurso de Méritos No. CM-SED-UAC-035-2022, se indicó que en el numeral 9 del Anexo No. 1 – Anexo Técnico del proceso de selección se incluyó un texto relativo a los *"Permisos, Licencias y Autorizaciones"*, de cuya lectura se da a entender *"que los costos de las licencias corren por cuenta del contratista algo que no está en el presupuesto de la entidad"*, siendo lo correcto, que están a cargo de la Entidad.

Que con miras a dar alcance tal situación, y de cara a la carga de claridad que asiste a la Entidad sobre las reglas confeccionadas, se procede a modificar el Anexo Técnico – Anexo 1, numeral 9, el cual se publicará con los ajustes en la Plataforma del Secop II.

Se destaca que la presente Adenda, la cual no altera, adiciona, cambia o transforma el objeto del proceso de contratación en sus condiciones determinantes y sustanciales.

La modificación no afecta el proceso de selección y mantiene incólume el resto de las reglas establecidas en el pliego de condiciones, así como sus documentos anexos al proceso.

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Revisó: Milena Jiménez Hernández
Asesora Externa Despacho – SED

Revisó: Jhon Jairo Rodríguez
Grupo Asesor Legal – SED

Revisó: Lila María Silva Gómez
Subdirectora Técnica Gestión Administrativa – SED

Proyectó: Ligia Andrade Bustillo
Profesional Especializado – SED